



G-0335/2025

México D.F., a 11 de Noviembre de 2025

**Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de caucho termoplástico estireno butadieno estireno originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. del 11/11/2025, la Resolución citada al rubro, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, como se indica a continuación:

**Producto: CAUCHO TERMOPLÁSTICO ESTIRENO BUTADIENO ESTIRENO**

Fracciones arancelarias	3903.90.99, 4002.11.99, 4002.19.02, 4002.19.99 y 4002.99.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
Países de origen	República Popular China.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping
Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se impone una cuota compensatoria definitiva de 0.8324 dólares por kilogramo</li> <li>▪ Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva</li> <li>▪ No estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China la comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el “Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales” del 04/02/2022</li> </ul>
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>D.O.F 07/08/2024</b> Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping</li> </ul>

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta 

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

PPR/UMB/EAA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*